Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 5 de agosto de 2014.

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la defensa en la causa Claude, Cristian Omar y otro s/ causa n° 109.472", para decidir sobre su procedencia.

Considerando:

Que en el recurso de queja la parte ha planteado la prescripción de la acción penal, por lo que corresponde ordenar la suspensión de su trámite a las resultas de la decisión que al respecto tomen los jueces de la causa.

Por ello se resuelve: Suspender el trámite de este recurso de queja. Hágase saber al tribunal de origen que deberá comunicar a esta Corte la decisión definitiva de la cuestión de prescripción de la acción penal. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

ENRIQUE S. PETRACCHI

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho interpuesto por **Cristian Omar Claude**, representado por el **Dr. Mario Luis Coriolano, Defensor Oficial.**

Tribunal de origen: **Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.**

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Cámara de Apelaciones y Garantías y Juzgado en lo Correccional n° 1, ambos del Departamento Judicial de Dolores.**